



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente
AUTO No. 20563

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRIITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 1 de Noviembre de 2006 al establecimiento de comercio AUTOLIMPIO LA CASTELLANA, ubicado en la Transversal 33 No. 96-47 de la localidad de Suba, y con fundamento en ella emitió el Concepto Técnico No. 8320 del 14 de noviembre de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- *"En el predio ubicado en la Transversal 33 No. 96-47, localidad de SUBA, donde antiguamente funcionaba un lavadero de vehículos, se encuentra actualmente desmantelado, encontrando que la actividad de lavado fue suspendida hace 2 meses.*
- *No se encontró evidencia de elementos pertenecientes a la actividad de lavado de vehículos ni se evidenció daño del suelo acusado por acción de dicha actividad.*
- *Mediante el radicado No. 40829 del 07/09/2006, el señor Simón Paris Villamizar, con C.C. 80428683, solicita una prórroga de tiempo, sobre los requerimientos hechos para modificaciones y actuaciones del establecimiento.*

Igualmente concluyó: *"Con base en la visita realizada el 10/05/2006 del establecimiento comercial y estudio de los antecedentes, esta Subdirección concluye lo siguiente:*

Con base en lo relacionado en el presente Concepto Técnico, se solicita a la Subdirección Jurídica tomar acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento comercial AUTOLIMPIO LA CASTELLANA, ubicado en la Transversal 33 No. 96-47, localidad de Suba, dejó de funcionar hace 2 meses, el lavadero fue desmantelado y no se evidenció afectación al medio ambiente toda vez que la actividad de lavado de automóviles se clausuró "

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: "las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contratación, y en general conforme a las normas de este parte primera.

(...)
En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos."

Que la Constitución Política, Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 inciso segundo señala que: "La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente **050563**

Que detallas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

Que en virtud de las funciones delegadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-05-98-321, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio denominado AUTOLIMPIO LA CASTELANA, ubicado en la Transversal 33 No. 98-47 de la localidad de Suba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚPLASE :

Dado en Bogotá D.C. a los **02 ABR 2007**

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental